



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6.042 (V. y U.) DEL 11.05.2017, A DON JOSÉ RIGOBERTO CONTRERAS PAREDES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

919

PUERTO MONTT,

04 SET. 2018

VISTOS

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
3. La Circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
4. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. El Ord. N° 591 (V. y U.), de fecha 15.02.2018, del Director (S) SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a una persona de la comuna de Puerto Montt, en el marco del D.S. N°1/2011, Título I, Tramo 2, en la modalidad deconstrucción en sitio propio, por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y
9. La Resolución Exenta N° 192 de fecha 21.04.1994, que me designa como Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, en especial con el Informe Social emitido por la profesional social del SERVIU región de Los Lagos, Vanessa Carrasco, que el solicitante vive junto con su cónyuge en una propiedad que cuenta con certificado de inhabitabilidad otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
2. Que el solicitante se encuentra pensionado por una discapacidad a raíz de un accidente sufrido hace algunos años, lo que sumado a la carencia de redes de apoyo y diversas circunstancias de orden social determinan una situación socio habitacional precaria que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarle una pronta solución habitacional.



3. Asimismo, lo consignado en el expediente de asignación directa, en el sentido de que se evidencia una precaria situación económica del requirente, la que a todas luces resulta insuficiente para atender las necesidades básicas de él y su cónyuge, careciendo además de redes de apoyo sólidas que le permitan generar ingresos extras para mantenerse, situándolo en una posición crítica tanto en lo económico como social.
4. Lo manifestado en el citado Informe Social, como asimismo lo consignado en el certificado de inhabilitación, agravan el estado social y habitacional, coligiéndose que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N° 6.042 (V.yU.), señalada en los vistos de la presente resolución;
5. Que, sin perjuicio de verificarse una condición económica muy compleja por parte del solicitante, se constata que el requirente posee ahorro suficiente para postular, por lo que el SERVIU de la región de Los Lagos no solicita en su Oficio remisor la exención de ahorro, ni otra exigencia establecida en el D.S N° 01/2011;
6. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), y su modificación, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. N° 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.
7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°6.042 (V. y U.) DEL 11.05.2017, A LA SIGUIENTE PERSONA:**

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO BENEFICIO	PROVINCIA/COMUNA
JOSÉ RIGOBERTO	CONTRERAS	PAREDES	8.744.588-7	520 U.F	LLANQUIHUE /PUERTO MONTT

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
3. EXIMASE del requisito consistente en el monto de ahorro exigido para postular, consignado en el artículo 64 del D.S N° 1/2011.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que conforme al art. 28 del D.S N° 01/2011, tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.



5. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.
6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. N° 01/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE




PJO/MGG/mdd
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.